



Resolución Ministerial N° 0043-2007-ED

Lima, 16 FEB. 2007

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente N° 3741-2004-AA/TC, publicada en el Diario Oficial el Peruano, el 24 de octubre de 2006, todo cobro que se haya previsto al interior de un procedimiento administrativo, como condición o requisito a la impugnación de un acto de la propia administración pública, es contrario a los derechos constitucionales al debido proceso, de petición y de acceso a la tutela jurisdiccional y, por tanto no pueden exigirse a partir de la publicación de dicha sentencia;

Que, en tal sentido resulta necesario adecuar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2004-ED, al precedente establecido por el Tribunal Constitucional, suprimiendo los derechos de trámite correspondientes a los recursos de reconsideración y apelación que se tramitan ante sus diferentes instancias;

Que, de conformidad con el numeral 38.5) del artículo 38° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-ED, suprimiéndose cualquier tasa exigida como derecho de trámite por la interposición de recursos de reconsideración y de apelación previstos en los procedimientos que se tramitan ante las diferentes instancias de este Ministerio, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Firma manuscrita de José Antonio Chang Escobedo]
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación